

PARRAL,

DECRETO EXENTO SIAPER N°

VISTOS:

- 1) Solicitudes de permiso por "Descanso Reparatorio del Personal de Salud", autorizadas por sus jefaturas directas.
- 2) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 5) Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29.06.2021 que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.
- 6) Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero del 2023, que delega en el Director del Departamento de Salud Municipal la facultad para firmar decretos alcaldicios y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 7) Decreto Exento Siaper N° 01 de fecha 03 de Enero del 2023, en el cual se designa orden de subrogancia por ausencia formalizada del Director del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 8) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 9) Ley N° 21.409 "Establece un descanso reparatorio para los trabajadores y trabajadoras de la salud que indica, en reconocimiento a la labor desempeñada durante la pandemia por COVID 19.
- 10) Decretos Exentos N° 5623 Y 5633 de fecha Diciembre del 2022, que autoriza el traspaso del Descanso Reparatorio para el año 2023
- 11) Ordinario C31/N° 300; de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 12) Ley N° 19.378 de fecha 13.05.95 del Ministerio de Salud.
- 13) D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, la ley 21.409, establece un descanso reparatorio para el personal de Salud de Atención Primaria, **que bajo el cumplimiento de ciertos requisitos**; beneficia con 14 días hábiles de descanso para quienes desempeñaron funciones de manera ininterrumpida a contar del día 30 de Septiembre de 2020 a la fecha de la publicación de la ley, y de 7 días hábiles quienes desarrollaron funciones exclusivamente de teletrabajo. La vigencia de este beneficio es de 3 años.
- 2.- **Que**, mediante ordinario C31/N° 300, de fecha 25 de enero de 2022; la Subsecretaría de Redes Asistencial, presenta minuta con los aspectos centrales de la aplicación de la Ley de Descanso Reparatorio





PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



3.- **Que**, la ley 21.409, establece un descanso reparatorio para el personal de Salud de Atención Primaria, **que bajo el cumplimiento de ciertos requisitos**; beneficia con 14 días hábiles de descanso para quienes desempeñaron funciones de manera ininterrumpida a contar del día 30 de Septiembre de 2020 a la fecha de la publicación de la ley, y de 7 días hábiles quienes desarrollaron funciones exclusivamente de teletrabajo. La vigencia de este beneficio es de 3 años.

DECRETO:

1.- **CONCEDASE**, al (a) funcionario (a) del Departamento de Salud Municipal, que cumple con los requisitos legales, **Permiso por Descanso Reparatorio**, correspondiente al año 2023; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO	DIAS	DESDE	HASTA
MONICA PARRA RIVAS	ADMINISTRATIVA	01	09/06/2023	09/06/2023
SILVIA LUNA PEREZ	ENFERMERA	01	09/06/2023	09/06/2023
VALENTINA ALFARO LABRIN	TENS	03	19/06/2023	22/06/2023
HELEN ALVAREZ HERNANDEZ	TENS	01	19/06/2023	19/06/2023
ALEJANDRA FLORES HURTADO	PODOLOGA	01	22/06/2023	22/06/2023
JEANNETTE BARRUETO URRUTIA	NUTRICIONISTA	03	07/06/2023	09/06/2023
CAROLINE SIEYES POLANCO	NUTRICIONISTA	02	05/06/2023	06/06/2023

Anótese, refréndese, comuníquese y regístrese en sistema SIAPER - RE.

“POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA”



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal



FELIPE VASQUEZ CASTILLO
Director (S) Depto. Salud

rmm

DISTRIBUCIÓN:

En Formato Digital: Unidad de Personal (administrativopersonal@saludparral.cl)

JEFE DE PERSONAL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA